

Santiago, 11 de junio de 2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

HECHO ESENCIAL

FONDO DE INVERSIÓN CAPITAL ESTRUCTURADO I

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045, en relación con el artículo 18 de la Ley N°20.712, encontrándome debidamente facultado, por la presente informo a Ustedes como hecho esencial de FONDO DE INVERSIÓN CAPITAL ESTRUCTURADO I (el "*Fondo*"), lo siguiente:

En relación al proceso arbitral iniciado por el Fondo y la Administradora del que da cuenta el hecho esencial de fecha 5 de agosto de 2024, informamos que con fecha 28 de mayo del presente, se concedió la solicitud de ampliación de la segunda medida precautoria solicitada por esta Administradora, la cual fuera informada por hecho esencial de fecha 6 de febrero de 2025.

En virtud de la ampliación de dicha medida que se informa, el tribunal arbitral decretó la retención por parte de WEG Administradora General de Fondos S.A. de todos los activos que le corresponda distribuir a sus aportantes, ya sea como dividendo o disminución de capital durante el proceso de liquidación del Fondo de Inversión Privado 180, hasta el término del proceso arbitral. Asimismo, la ampliación que se informa comprende la retención por parte de Inversiones Santa Teresita SpA y de Inversiones Quillay SpA de todos los activos que le corresponda distribuir a las sociedades demandadas, como resultado de cualquier reparto que se deba practicar en dicha sociedad a sus socios o accionistas.

La ampliación de la medida precautoria fue notificada a WEG Administradora General de Fondos S.A. con fecha 30 de mayo, y a Inversiones Santa Teresita SpA e Inversiones Quillay SpA, con fecha 10 de junio de 2025.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Juan Pablo Flores Vargas

Gerente General

LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS